



Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2021-00147-00 (R. I. 17192)
Demandante: YAFNA PERALTA GONZALEZ
Demandado: JAMES GIULIO AMNFREDO DANGELO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de Divorcio la parte demandada presenta, a través de su apoderada, demanda de reconvenición la cual reúne los requisitos legales -Art. 82 del C.G.P.-, además que en esta clase de asunto es procedente la reconvenición. En consecuencia, de conformidad con el art. 371 del C.G.P. se procede a su admisión.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de reconvenición presentada por JAMES GIULIO MANFREDO DANGELO contra YAFNA PERALTA GONZALEZ -Dentro del presente proceso de DIVORCIO-, a través de apoderada.

SEGUNDO: Dese el trámite del proceso verbal, debiéndose tramitar simultáneamente con la demanda principal.

TERCERO: Correr traslado a la demandada en reconvenición YAFNA PERALTA GONZALEZ, en la forme prevista en el Art. 91 del C.G.P., por el mismo término de la demanda inicial, esto es por veinte (20) días y mediante notificación por estados del presente auto.

Una vez vencido dicho termino concedido se corre traslados de las excepciones que se formulen.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. LEONOR PARRA LOPEZ, conforme al poder otorgado por el aquí demandante y demandado en la demanda principal

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELÍ SUAREZ MARTINEZ